

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210055000**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por **ANDREA DEL PILAR PÉREZ GÓMEZ** en contra de **MARIO ANDRES AGATON MOSCOSO**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, sus anexos y el auto de la referencia a la dirección electrónica de notificaciones del demandado puesta en conocimiento del despacho; además deberá aportar el acuse de recibido por parte del destinatario o aportar prueba que tuvo conocimiento del mismo. Sin el acuse de recibido no se entrarán a contabilizar términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, solo hasta que se aporte el acuso de recibido por parte del destinatario

El término de traslado al demandado es por veinte (20) días.

CUARTO: Téngase presente que WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES ,actua en nombre propio como apoderado.

QUINTO: Se fijan Como alimentos provisionales en favor de la menor SARA MARIA AGATON PEREZ y a cargo del señor MARIO ANDRÉS AGATÓN MOSCOSO, la suma de 1.550.000 los cuales deberán ser descontados por el pagador de la empresa INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA STEFANINI S.A, a ordenes de este despacho y para la litis en mención dentro de los cinco(5) primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia.

Se fijan como alimentos provisionales en favor de **ANDREA DEL PILAR PÉREZ GÓMEZ** y a cargo del señor **MARIO ANDRÉS AGATÓN MOSCOSO**, la suma de 1.500.000. El obligado deberá consignar dicha suma a ordenes de este despacho y para la litis en mención dentro de los cinco(5) primeros días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP se decretan la siguientes medidas cautelares:

- a- EL EMBARGO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20598868.
- b- EL EMBARGO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20574664.
- c- El EMBARGO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20598738
- d- El EMBARGO del vehiculo de placas JLX-236; Clase AUTOMÓVIL; Marca MAZDA; Modelo 2021; Motor PE40676276
- e- El EMBARGO del Vehículo de placas FOR-734; Clase AUTOMÓVIL; Marca KIA; Modelo 2019; Motor G3LAJD155420
- f- El EMBARGO del Vehículo de placas GTK-475 . Oficiar a la secretaria de transito de chuia cundinamarca.
- g- EL EMBARGO de las cuenta de ahorro, corriente CDT, CDAT o cualquier otro titulo bancario a nombre del señor **MARIO ANDRÉS AGATÓN MOSCOSO con C.C 79.687.032** .El banco deberá informar si hay cuentas de nómina indicando la referencia.

Oficiese expidiendo un oficio circular para que el abogado lo diligencie en cada una de las entidades financieras relacionadas en la demanda.

Los oficios deberán ser remitidos al abogado al correo electrónico para que proceda a su diligenciamiento dando cuenta de ello al despacho. E-mail we.bermudez@gmail.com

Por otro lado, se le informa al abogado que hay congestión judicial y que por esa razón no se pueden resolver las solicitudes en el término inicado en su memorial. Que así como este, hay otros procesos que están en turno de resolver solicitudes y que no

ha sido posible resolverlos con la premura que se quisiera por cuanto ha habido fallas en la plataforma de la Rama Judicial.

Los apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena a hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Materializadas las medidas cautelares procedase a notificar

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0141
HOY: 31 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA